....rio.

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A.

QUE OTORGAN:

ING. MARÍA GLORIA AJILA NARVAEZ,

CRISTIAN JAVIER CALLE AJILA,

JOSE LUIS CALLE AJILA,

IVONNE ALEXANDRA CALLE AJILA y

RONNY OSCAR CALLE AJILA

CUANTÍA: USD 1.000,oo

DI 3 copias

SMM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día once de agosto del dos mil quince, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: la señora ING. MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos uno siete cinco seis cuatro ocho, casada y con Disolución de la Sociedad Conyugal otorgada por el Doctor

Oscar Chamorro Gonzáles, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, el ocho de Octubre del dos mil ocho, el señor CRISTIAN JAVIER CALLE AJILA, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos ocho cuatro nueve dos siete, casado, el señor JOSE LUIS CALLE AJILA, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno nueve sies seis nueve ocho dos, casado, la señorita IVONNE ALEXANDRA CALLE AJILA, con cédula de ciudadanía número uno siete dos dos uno cero seis cinco siete cero, soltera y el señor RONNY OSCAR CALLE AJILA con cédula de ciudadanía número uno siete dos dos nueve cro cuatro nueve ocho dos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil los indicados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más que contenga la Constitución de la Sociedad Anónima denominada: **MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público de Constitución de la Sociedad Anónima denominada **MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A.,** la señora **ING. MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ,** casada y con Disolución de la Sociedad Conyugal otorgada por el Doctor Oscar Chamorro Gonzáles, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, el ocho de Octubre del dos mil ocho, el señor **CRISTIAN JAVIER CALLE AJILA,** casado, el señor **JOSE LUIS CALLE AJILA,** casado, la señorita **IVONNE ALEXANDRA CALLE AJILA,** soltera y el señor **RONNY OSCAR CALLE AJILA,** soltero, los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse. **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL.- DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará **MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A.,** y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones contractuales, comerciales, crediticias, ha de regirse por las Leyes Ecuatorianas, La Ley de Compañías y normas constitutivas establecidas en el Contrato Social. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es el de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, no obstante por acuerdo de los Accionistas y la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La sociedad podrá dedicarse a todo lo relacionado con las actividades de Sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales con participación de control de su Capital Social, y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. Las Sociedades de Cartera clasificadas en esta clase no suministran ningún otro servicio a las Empresas participadas, es decir, no Administran ni Intermediación. No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta monetaria, publicada en el Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, así mismo y sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte guión noventa y tres de la Junta Monetaria. Podrá invertir y participar en calidad de socio o accionista en otras compañías tanto nacionales como extranjeras, que tengan relación con su objeto

social. Por tanto podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles y comerciales permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El tiempo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- EL IMPORTE DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de **MIL DOLARES NORTEAMERICANOS ($ 1.000.oo)**, dividido en mil acciones de **UN DÓLAR** cada una, que van numeradas desde el 0001 hasta el 1.000 inclusive, el capital se encuentra suscrito y pagado en el ciento por ciento en numerario, según el cuadro de aportación de integración de Capital que se detalla a continuación, expresando que el capital es ecuatoriano.----------

ACCIONISTA	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**ACCIONES**	**%**
María G. Ajila	600	600	600	60
Cristian Calle A.	100	100	100	10
José Calle A.	100	100	100	10
Ivonne Calle A.	100	100	100	10
Ronny Calle A.	100	100	100	10
TOTALES	1.000	1.000	1.000	100

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán el derecho preferente, en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan, debiendo ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta general de Accionistas o por medio de Resolución directa emanada por la misma Junta, en cuanto se refiere a la forma de aumento del Capital Social. **ARTICULO SEPTIMO.- REDUCCION DE**

CAPITAL.- La Compañía podrá reducir su Capital Social por Resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que el Capital disminuido sea suficiente para el cumplimiento del objeto social y no cause perjuicios a terceros. **ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**-Las Acciones representan parte del Capital Social y son Acumulativas y Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.- EMISION DE ACCIONES.-** La emisión de acciones se hará de acuerdo a las normas de estos estatutos. La Junta general en cualquier tiempo podrá reglamentar la emisión de acciones, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías, número, clase, precio, forma, plazo de pago. **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, derechos reales sobre las acciones y demás modificaciones al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías. Deberán extenderse en talonarios correlativos numerados. Un mismo título puede contener varias acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.-** Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las Acciones se transfiere mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. La transferencia de dominio de las Acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.-** El Derecho a negociar las Acciones libremente, no admite limitaciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción en indivisible. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO QUE CONFIERE UNA ACCION.-** La Acción confiere a su titular la calidad de Accionista y los derechos fundamentales que señala la Ley y los que determinan estos Estatutos, cada Acción da Derecho a un Voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los Accionistas está limitada al monto de sus Acciones. **CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas debidamente convocados a la reunión y quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los asuntos propios de su competencia. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las Resoluciones de la Junta general de Accionistas son obligatorios para toso los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el Derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Representante Legal de la Compañía o quien haga sus veces o por las personas a quienes faculte la Ley en los casos que ésta disponga. **ARTICULO VIGESIMO.- LUGAR DE REUINION.-** La Junta General de Accionistas se reunirá en su domicilio principal de la Compañía. Cuando se trate de Juntas Universales los Accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio Nacional, tal como lo manifiesta la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION.- OBJETO.-** La Junta general Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer las cuentas, los balances, estados de resultados e informes que presenten los Administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar resoluciones correspondientes, fijar la retribución de los Comisarios, administrar e integrar los organismos de administración; resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; y, cualquier otro punto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNION.- OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo

cuando fuere convocada para tratar asuntos exclusivamente puntualizados en la respectiva convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Convocatoria deberá contener el lugar, fecha, el día, la hora y el objeto de la reunión, además los Administradores están en la obligación de Convocar a los Accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía y por cualquier medio de comunicación por escrito, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria podrá deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes a la reunión representen por lo menos la mitad del Capital Social pagado de la Compañía, excepto en los casos en que la Ley y estos Estatutos se requieren mayorías especiales. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, haciendo constar en actas además que la Junta ha de tener lugar con el número de accionistas que concurran, particular que se expresará en la Convocatoria que se haga. En segunda convocatoria se deberá manifestar el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del Capital Social pagado. En segunda Convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si en Segunda Convocatoria no hubiese el quórum respectivo requerido, se hará una Tercera Convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la Tercera Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta podrá a asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los Accionistas en el caso de personas Jurídicas lo harán por medio de sus representantes o apoderados debidamente autorizados. Los Accionistas en el caso de personas Naturales, podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, siempre y cuando la representación se le dé por escrito. Los administradores no podrán ejercer ninguna representación. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento del Presidente, en las respectivas Juntas, los Accionistas designarán entre ellos o entre los asistentes a la persona, que deberá presidir la Junta, sea Accionista o no. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la respectiva Junta, pudiendo o no ser Accionista. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ACTAS DE LAS JUNTAS.- NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES.-** Las Actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquina, debidamente foliadas, conforme la Ley de Compañías sobre las Juntas Generales. Las Actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez, excepto en el caso de las Juntas Universales, cuyas Actas deberán estar firmadas por todos los accionistas concurrentes. La Compañía llevará un Libro de Actas. Los Accionistas incluyendo los ausentes a la reunión deberán recibir copias de las Actas de las respectivas reuniones dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General, entre otras las siguientes: a) conocer, discutir y resolver sobre los balances y estados financieros, informes anuales administrativos presentados por el Presidente, el Gerente General de la Compañía, Auditorías Internas y Externas, así como de los Organismos de Fiscalización; b) pronunciarse sobre el balance, la distribución y destino de utilidades y beneficios sociales de la Compañía, a propuesta del gerente General; c) Previa

deducción de las reservas legales, facultativas y voluntarias el modo de formularlas; d) Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los Accionistas al respecto; e9 Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; f) Nombrar y remover al gerente General de la Compañía, que podrá o no ser Accionista de la misma; g) Determinar funciones y responsabilidades del Presidente y Gerente General de la Compañía; h) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía; i) Establecer las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; j) Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los Administradores de la Compañía de conformidad a lo dispuesto con la Ley; k) Acordar la apertura de Sucursales; l) Autorizar la Constitución de gravámenes, la obligación de créditos así como la adquisición de bienes valores; m) Resolver sobre la asociación, fusión, escisión, liquidación y reactivación de la Compañía; n) Resolver sobre todas las modificaciones al Contrato Social; o) Interpretar obligatoriamente los Estatutos; p) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; q) Resolver acerca de las amortizaciones de las Acciones de la Compañía; r) Acordar la política general de los negocios de la Compañía; y, s) Todos los demás señalados en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO 'PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía considerará Accionistas al inscrito como tal, en el libro de Acciones y Accionistas y le reconocerá los Derechos inherentes a su calidad. Son deberes y atribuciones de los Accionistas, los siguientes: a) Aportar a la Compañía la porción del capital Suscrito; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los Accionistas de la misma clase; c) Participar en la distribución del acervo social; d) Gozar de la calidad de Accionista; e) Gozar de la preferencia para la suscripción de Acciones, en el caso de aumento de capital; f) Negociar libremente sus Acciones; g) Recibir él o los títulos correspondientes a sus Acciones; h) Asistir a las reuniones de la Junta General; i) Intervenir con derecho voz y voto, en las Juntas generales de Accionistas; j) Elegir y ser elegido, para el desempeño

de funciones administrativas o de gestión; k) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos, honesta y legalmente; l) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás Organismos de la Compañía, en los casos y las formas establecidas por la ley de Compañías; m) Denunciar los hechos que estimen irregulares en la administración de la Compañía; n) Pedir la convocatoria a Juntas Generales en el caso y forma establecida en la Ley de Compañías; o) responder ante los acreedores de la Compañía, según lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- PRESIDENTE.- GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- representación legal.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial y de todos los asuntos relacionados con el giro del negocio la ejercerá el Gerente General en su calidad de Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste, la persona que designe la Junta General. En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General, estará obligado a convocar a Junta General de Accionistas pata que se llene está vacante. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PRESIDENTE..- DESIGNACION.- DURACION. REELECCION.- REQUISITOS.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, podrá o no ser Accionista y durará en sus funciones dos años. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de la Compañía; b) Convocar reuniones y presidir la Junta de la Compañía; c) Decidir con voto dirimente los asuntos sobre los cuales se produzca empate, en las reuniones de la Junta; d) Presentar un informe anual, para conocimiento de la Junta General; e) Supervisar el desenvolvimiento de los negocios; f) Velar por el cumplimiento de políticas, directivas, estatutos, procedimientos, manuales e

instructivos de la Compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las Actas de las reuniones de Juntas de Accionistas; h) Suscribir con el Gerente General, las escrituras de reforma de los estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación y prorroga de plazo de duración, disolución y liquidación, transformación, fusión, escisión de la Compañía, los títulos de las Acciones, obligaciones y partes beneficiarias. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.- REQUSITOS.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Accionista. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente general las siguientes: a) Administrar los negocios sociales; b) Celebrar, ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones de las establecidas en la Ley de Compañías y estos Estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas, fábricas y más dependencias de la Compañía; d) Tener a cargo y cuidado los bienes y fondos de la Compañía; e) girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar, letras de cambio, pagares a la orden, cheques y toda clase documentos civiles y mercantiles; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuantas Corrientes Bancarias en uno más Bancos y girar sobre las mismas; g) Ejecutar todo tipo de transacciones y operaciones comerciales, mercantiles de comercialización, de adquisiciones, compras, ventas y afines al objetivo social de la Compañía; h) Crear, implementar los Comités de Gestión que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía; i) Dictar e implementar los Reglamentos, normas políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo y adecuado de todas las funciones inherentes a la alta gestión empresarial a su cargo, que entre otras incluirá: compras, ventas, producción, personal, etc..; j) Suscribir a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo ser autorizado por la Junta General para todos los casos señalados en el Artículo Trigésimo de estos

Estatutos; k) Suscribir con el Presidente los documentos que se enuncian en los literales "g" y "h" del Artículo Trigésimo Sétimo de estos Estatutos; l) Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente; m) Convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y actuar como Secretario de las mismas; n) Presentar a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada de balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más información relativa al respectivo ejercicio económico, documento que también debe ser entregado al Comisario; o) Presentar a la Junta General y al Presidente, los informes que le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual; p) Mantener la custodia de los documentos legales de la Compañía; q) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad la Contabilidad y los Libros Sociales de la Compañía; r) Inscribir su nombramiento y el de Presidente, con las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; s) Inscribir los traspasos de Acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, cumpliendo expresamente lo establecido en el Artículo Décimo Segundo, de estos Estatutos; t) Nombrar y remover libremente así como fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; u) Nombrar Apoderados Especiales de la Compañía, previa autorización de la Junta general de Accionistas; v) Nombrar Apoderados Especiales, previa autorización del Organismo que lo designo, pero no podrá ceder, delegar sus atribuciones o facultades administrativas; w) Nombrar Procurador Especial Judicial, para los Juicios en los que intervenga la Compañía en cualquier carácter; x) Nombrar Gerentes Departamentales; y, y) Todas las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FALTA DE GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.**- En Caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y estos Estatutos, en caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a Junta General de Accionistas para que se llene está vacante. **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.-**

ARTICULO CUADRAGESIMO.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.- OBLIGACIONES.- La Junta General, designará cada año un Comisario, Accionista o no, quien podrá ser reelegido indefinidamente, para que inspecciones y vigile las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señalas por la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.- BALANCE.- REPRESENTACION.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- BALANCE Y REPRESENTACION.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser representado por los Administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las Utilidades serán distribuidos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías y conforme a un porcentaje a las aportaciones que tiene cada sector. De las Utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor al diez por ciento, para formar u fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, además cada año, podrá acordar la formación de reservas voluntarias y facultativas, las cuales se determinará después del porcentaje aplicado para la Reserva Legal. Los dividendos sobre las Acciones se pagarán sobre los beneficios obtenidos y percibidos o de reservar expresas efectivas de libre disposición. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio Económico de la Compañía se inicia el primero de enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- CAUSAS.-** a) Por Resolución de la Junta General expresamente para el objeto; y, b) Por todas las demás señaladas por la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará normas a las que debe sujetarse la liquidación de la Compañía, designará uno o más Liquidadores y señalará sus

atribuciones, son sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** Los comparecientes para el efecto del otorgamiento, suscripción y celebración de esta escritura pública, han cumplido con todos y cada uno de los requisitos determinados en la Ley, han suscrito y pagado el ciento por ciento del capital Social, se indica que el Capital Social es de Inversión Nacional, tal como como lo demuestra el cuadro de Integración de Capital del Artículo Quinto de estos Estatutos y de manera expresa y señalada, autorizan a la señora **MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ**, a fin de que solicite la Constitución, Registro e Inscripción y demás pertinentes, declarando una vez más que es su deseo e intención el constituir la presente Compañía denominada **MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-** Los Accionistas resuelven designar como Gerente General y Representante Legal al señor **CRISTIAN JAVIER CALLE AJILA** y a la señora **MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ** como Presidenta, las dos para un periodo de **DOS AÑOS**, reelegibles en forma indefinida. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- COMPROMISO.-** Los comparecientes, se comprometen a notificar a la Superintendencia de Compañías para la finalización del presente trámite. **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes, declaramos bajo juramento que el total contenido de esta escritura pública así como del Capital Social de la misma, es de nuestra exclusiva responsabilidad y está hecha bajo nuestros intereses. Aperturaremos la Cuenta de Integración de Capital en una Entidad Financiera de la ciudad de Quito el momento que sea ordenado. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Álvarez Núñez, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diez y siete guión dos mil dos guión ciento quince.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

ING. MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ
C.C. 0602175618

CRISTIAN JAVIER CALLE AJILA
C.C. 1719288492-7

JOSE LUIS CALLE AJILA
C.C. 1721966982

IVONNE ALEXANDRA CALLE AJILA
C.C. 1722106570

RONNY OSCAR CALLE AJILA
C.C. 1722904982

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 04:55 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705204
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602175648 AJILA NARVAEZ MARIA GLORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/09/2015 04:55 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ *FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE* SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, *ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU* TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/08/2015 4.53 PM

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 060217564-8

APELLIDOS Y NOMBRES
AJILA NARVAEZ
MARIA GLORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
GONZANAMA
GONZANAMA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LUIS GONZALO
CALLE TITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

E114311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AJILA PASTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARVAEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

RAZÓ[redacted] FIEL COMPULSA de La COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 11 AGO 2015

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0172 — 0602175648

NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA

AJILA NARVAEZ MARIA GLORIA

PICHINCHA
PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO — COTOCOLLAO — 1

CANTÓN — PARROQUIA — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 3210218 USD. 0.50

COPIA INTEGRA NACI. MATRI. DEFU.

CON ... EL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1º Pág. 242 Acta 484

En Riobamba provincia de Chimborazo hoy día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS GONZALO CALLE TITO nacido en Chunchi, el 5 de diciembre de 19 66 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula Nº 060209848-5, domiciliado en Riobamba, de estado anterior soltero; hijo de JOSE ALBERTO CALLE IDROVO y de ROSA ELENA TITO PUMA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ nacida en Loja, el 26 de mayo de 19 64, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 060217564-8, domiciliada en Riobamba, de estado anterior soltera; hija de PASTOR AJILA y de ROSA NARVAEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: Riobamba FECHA: 27 noviembre de 1987

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

AÑO 20 ... Tomo ... Acta 743

Conf...

COCAR...

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008

DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

REP... DE REGISTRO CIVIL QUITO

ESPACIO PA

...suelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

...a separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-
...da mediante sentencia del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

...e declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.
..... de .....

f) .....
Jefe de Oficina

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Nº 142366
Inscripción de Sentencias
Registro Civil
REGISTRO

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO- 29- OCTUBRE-2008.- RAZON.- Por sentencia del Juez Vigésimo Tercero... de lo civil de Pichincha- quito- 08- OCTUBRE- 2008. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los contrayentes: LUIS GONZALO CALLE TITO Y MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ.- Documento que se archiva con el # 2008-05-2-2827.- DPA.- MGS.-

EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

11 AGO 2015

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N. 171928492-7
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE AJILA
CRISTIAN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROCIO VERONICA
CUZCO CHINACHI

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E334322242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE TITO LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AJILA NARVAEZ MARIA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas,
Quito, a
11 AGO 2015
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
1719284927 020 - 0193
CALLE AJILA CRISTIAN JAVIER
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
4060900 15/10/2014 14:26:35
4060900

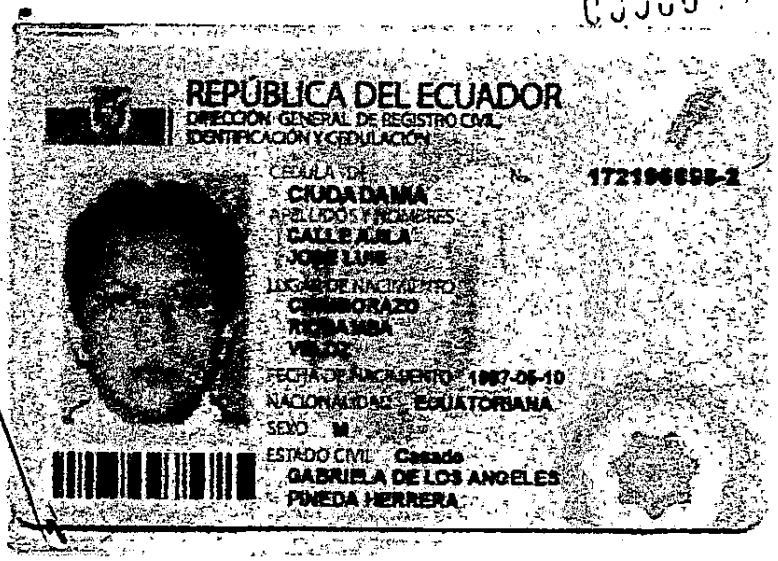

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172196698-2
APELLIDOS Y NOMBRES: CALLE AJILA JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado GABRIELA DE LOS ANGELES PINEDA HERRERA

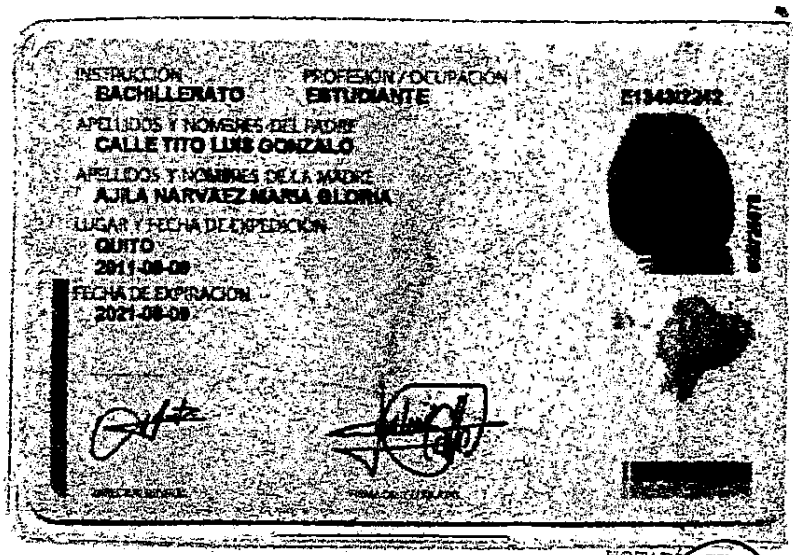

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E13402242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALLE TITO LUIS GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AJILA NARVAEZ MARIA GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-09

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 11 AGO 2015
ABG. MARCELITO PULLO G.
NOTARIO CUARTO

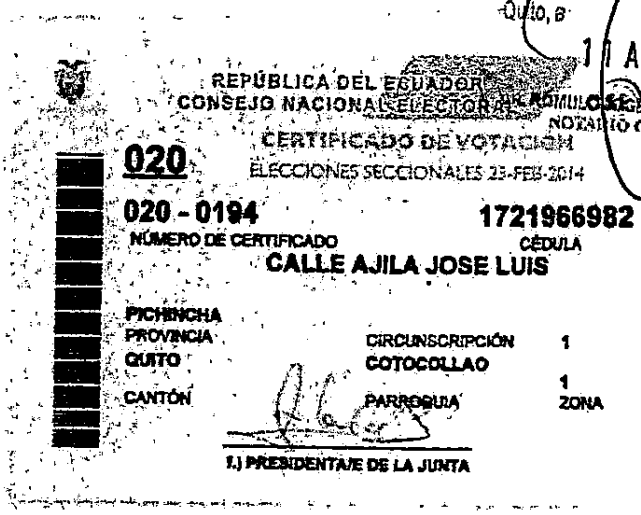

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0194 NÚMERO DE CERTIFICADO
1721966982 CÉDULA
CALLE AJILA JOSE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO PARROQUIA
1 ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

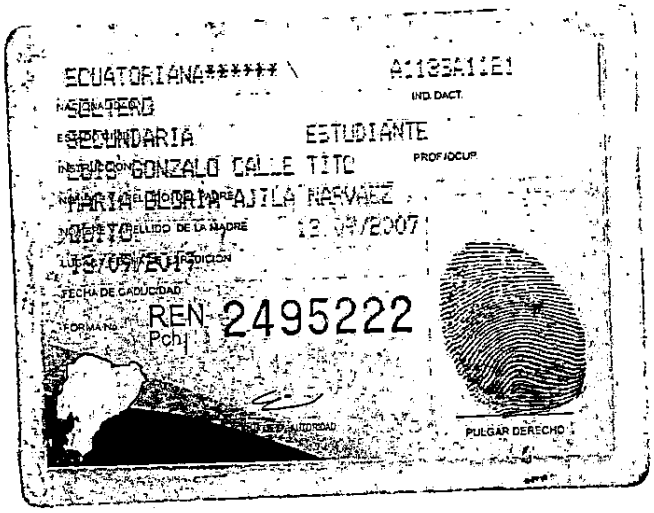

ECUATORIANA****** \ A1133A1121

IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION LUIS GONZALO CALLE TITO PROF/OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13.09/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2495222 Pch

PULGAR DERECHO

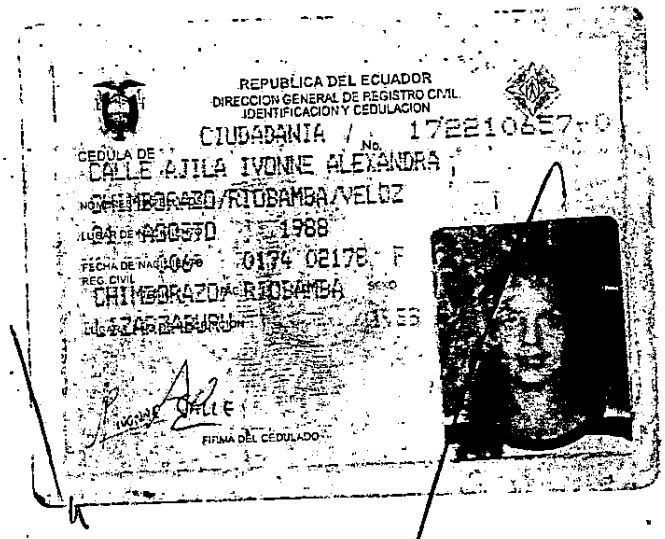

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA / No. 1722106570

CALLE AJILA IVONNE ALEXANDRA

NOMBRE CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 0174 02178 F

REG. CIVIL CHIMBORAZO RIOBAMBA SEXO

LUGAR DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

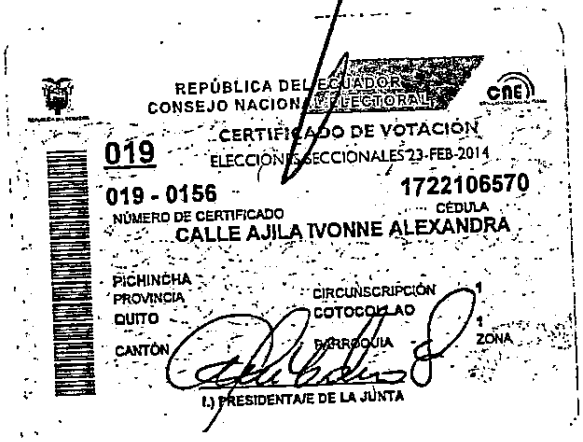

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0156 1722106570

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALLE AJILA IVONNE ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA 1 ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en hojas.

Quito, a

11 AGO 2015

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[redacted]

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172290498-2
APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
A1330A1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE TITO LUIS GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AJILA NARVAEZ MARIA GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17

[redacted]

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 11 AGO 2015
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0195
NÚMERO DE CERTIFICADO

1722904982
CÉDULA

CALLE AJILA RONNY OSCAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A. otorgada por Ing. MARIA GLORIA AJILA NARVAEZ Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de agosto del dos mil quince.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA CUARTA

Dirección Nacional de Registro Mercanti

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 55725
3068458WLACLUK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38606
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4238
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /11/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos Canton Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Publicos Registro Mercantil del Canton Quito

000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MEGARECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC. S.A		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	MEGA RECICLADORES MULTI RECICLAJES NAC S A		
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** PIFO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** PIFO	
PARROQUIA: PIFO	**BARRIO:** AMAZONAS	**CIUDADELA:** AMAZONAS	
CALLE: INTEROCEANICA	**NÚMERO:** 309L	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**	
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**	
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:** P/B	
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 022382092	**TELÉFONO 2:**	
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** megarecicladores2@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**	
CELULAR: 0989624398	**FAX:**		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COMPLETO DE H.C.J.B

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN JAVIER CALLE AJILA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171928492-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA ... VALORES Y SEGUROS
Delia 12h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
24 SEP 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1